

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA EL
DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA REDES PARA LA EMPLEABILIDAD EN
SANTANDER DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**


Santander, a 10 de Mayo de 2017

REUNIDOS

De una parte, Dña. Gema Igual Ortíz, Alcadesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santander (en lo sucesivo "Ayuntamiento"), en la representación legal que del mismo tiene atribuida, y

De otra parte, D. Ángel Pazos Carro, Rector Mgfc. de la Universidad de Cantabria (en adelante "Universidad"), en virtud de las facultades que le fueron conferidas por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria 15/2016, de 30 de marzo, por el que se le nombra Rector Magnífico de la Universidad.


MANIFIESTAN



La Universidad es una institución de reconocido prestigio que tiene entre sus fines la inserción en el mercado laboral de sus alumnos, y cuenta con una acreditada experiencia en orientación e inserción de universitarios, así como en la gestión de las prácticas de estos en empresas y entidades de toda la región.

Asimismo, el Ayuntamiento de Santander es una reconocida y destacada institución en el estímulo e implicación de acciones de empleabilidad, emprendimiento y generación de redes de colaboración con otras instituciones, agentes económicos y sociales, en favor del desarrollo local, la creación de empleo y la promoción económica en la ciudad de Santander.

Que ambas instituciones son conscientes de que ante las elevadas tasas de paro en general, y en particular de jóvenes con estudios superiores, se han de diseñar medidas para facilitar la inserción laboral de este colectivo. De igual modo, combatir el desempleo exige reforzar sinergias entre todos los agentes políticos, sociales y económicos, con el fin de hacer frente a las demandas existentes en la sociedad, de una manera eficaz y dando respuesta al mismo tiempo a las nuevas necesidades y a las circunstancias cambiantes.



La falta de empleo es la principal causa de la exclusión social y de oportunidades de las personas. En un marco de políticas activas de empleo, adquiere una especial relevancia favorecer la inserción laboral de jóvenes universitarios. En este sentido, las prácticas en empresas son una herramienta eficaz para crear esa relación necesaria entre estudiante y empresa. Por un lado el estudiante recibe los conocimientos oportunos basados en la experiencia, el conocimiento del mercado y el funcionamiento de la empresa; por otro lado, la empresa se garantiza una mayor cualificación profesional de sus trabajadores, lo que favorece, además de la captación de talento, la mejora de la productividad, la creación de valor añadido y el progreso y la innovación.

Por todo ello, la Universidad de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander, interesados en mantener y potenciar la estrecha colaboración ya existente dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, y con la finalidad de completar la formación de los universitarios y, no en menor medida, de fomentar la actividad e innovación de las empresas radicadas en el municipio, convienen en colaborar en el desarrollo de un programa de ayudas con el que facilitar el acceso de los estudiantes de la Universidad a la realización de prácticas académicas externas, favoreciendo la posibilidad de que de dichas prácticas surjan oportunidades de empleo.

Por todo ello, ambas partes

ACUERDAN

Establecer el presente Convenio de Cooperación, orientado a la mejora de la empleabilidad de los universitarios de la Universidad de Cantabria.

Este Convenio de Cooperación se enmarca en el ámbito de lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades; en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (B.O.E. de 16 de noviembre); en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (en adelante, RD de Prácticas); en los Estatutos de la Universidad de Cantabria aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de Mayo, así como la normativa interna con la que la UC regula la gestión de las prácticas académicas externas de sus estudiantes de Grado y Posgrado.

En el desarrollo de dicho programa, las partes se comprometen en los siguientes términos y fines:

Primero.- El Ayuntamiento de Santander, a través de su Agencia de Desarrollo Local, difundirá entre las empresas e instituciones del municipio la posibilidad de establecer convenios de cooperación educativa con la Universidad de Cantabria para la realización prácticas académicas externas de estudiantes de último curso, entendiendo que cumplen este requisito todos aquellos a quienes les falte un número de créditos no superior a los que se establezcan en el último curso para la obtención de su título de Grado o Master.

Segundo.- Las empresas o entidades en las que se realizan las prácticas se podrán beneficiar de ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Santander para cubrir los costes de Seguridad Social derivados de las mismas, con el límite de 6 meses de cotización a la seguridad social y 60€/mensuales, y hasta agotar el crédito presupuestario anual de 30.000,00€ que serán otorgadas por estricto orden de presentación de solicitudes. El procedimiento será regulado por la correspondiente convocatoria de ayudas municipal.

Tercero.- Las empresas interesadas en participar en este programa estarán obligadas a establecer a su cargo una bolsa o ayuda por importe de 350 € mensuales a favor del estudiante en prácticas y a liquidar los seguros sociales que correspondan durante el periodo total de las prácticas.

Cuarto.- Las empresas que al finalizar el periodo de las prácticas académicas externas de 6 meses realicen un contrato laboral dando continuidad a los estudiantes con una duración no inferior a 6 meses, recibirán una ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Santander de 1.000,00€. El procedimiento será regulado por la correspondiente convocatoria de ayuda municipal.


Quinto.- El Ayuntamiento de Santander trasladará a las empresas la información precisa para la generación de la oferta, para lo cual obtendrá del COIE la colaboración que fuese necesaria. Las ofertas de prácticas serán recibidas por el Ayuntamiento y una vez visadas, trasladadas a la Universidad (COIE) que será quien se ocupe de difundirlas mediante convocatorias, a través de los instrumentos que tenga establecidos al efecto, entre las personas interesadas en este tipo de prácticas. Los interesados deberán participar directamente en dichas convocatorias a través de los procedimientos establecidos por el COIE, sin que haya a estos efectos flujo alguno de datos personales entre el Ayuntamiento de Santander y la Universidad de Cantabria (COIE). El COIE trasladará en el momento oportuno la información precisa a las empresas para que sean éstas quienes realicen la selección.

Sexto.- Este programa de prácticas académicas externas será sensible con la atención a la diversidad y a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, todo ello con objetivo de promover la realización de prácticas académicas externas a estudiantes de este colectivo y facilitar su acceso a una primera experiencia laboral, procurando con ello mejorar sus oportunidades laborales y su carrera profesional. Con esta finalidad, se establecerán a través de la Comisión Mixta creada al amparo de este convenio, los criterios que permitan atender y facilitar esta necesaria demanda social.

Séptimo.- El Ayuntamiento y el COIE, realizarán un seguimiento del programa para analizar resultados y establecer estrategias de mejora.


Para el seguimiento y ejecución de este Convenio, así como para resolver las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, y con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento y Ejecución compuesta de 4 miembros, dos en representación de cada una de las partes, que deberá reunirse al menos una vez cada seis meses.

Los acuerdos de la Comisión se concretarán en acciones que, en su caso, requerirán la aprobación de adendas específicas al presente convenio.



Podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso cualquiera de las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha Comisión.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.



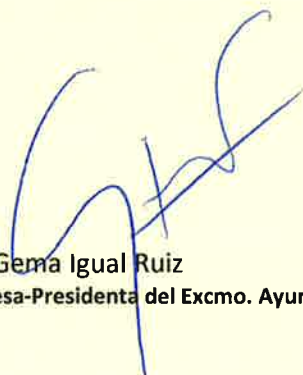
Octavo.- Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y, en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, "LOPD"), así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte contractual de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal les incumben a cada una de ellas.

Noveno.- Queda expresamente derogado y sin efecto el Convenio de colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA en materia de mejora de empleabilidad de los universitarios denominado "RED EMPRESAS DE EMPLEO EN SANTANDER" PROGRAMA REDES-PLUS de fecha 14 de diciembre de 2015.

Décimo.- Las posibles discrepancias o litigios se resolverán de modo consensuado por las partes que suscriben el presente Convenio de Colaboración, y si ello no fuera posible, se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de los tribunales de justicia de Cantabria.

Undécimo.- El período de vigencia del presente Convenio será de un año a partir de la fecha de la firma, prorrogable por iguales periodos hasta un máximo inicial de cuatro años si no hubiera denuncia formal por alguna de las partes, con antelación no inferior a un mes. En cualquier momento antes de su finalización, las partes podrán acordar expresamente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá formalizarse mediante adenda.

Las partes, una vez leído el presente Convenio, lo firman en prueba de conformidad, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados.



Dña. Gemma Igual Ruiz
Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santander



D. Ángel Pazos Carro
Rector Mgfc. de la Universidad de Cantabria